OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

5172

ORDEN de 14 de octubre de 2024, de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Cultura y Política Lingüística, por la que se resuelven las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 14 de mayo de 2024, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones para la participación en competiciones deportivas oficiales de ámbito y carácter internacional en categoría absoluta y ligas estatales de mujeres de deportes de equipo y de categoría absoluta, que se realicen o inicien en el año 2024.

ANTECEDENTES

1.– Con fecha 22 de mayo de 2024 se publicó en el BOPV la Orden de 14 de mayo de 2024, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones para la participación en competiciones deportivas oficiales de ámbito y carácter internacional en categoría absoluta y ligas estatales de mujeres de deportes de equipo y de categoría absoluta que se realicen o inicien en el año 2024.

2.– De conformidad con el artículo 10 de la Orden de 14 de mayo de 2024, la Comisión de Valoración, reunida el día 4 de septiembre de 2024, analizó y evaluó las solicitudes presentadas y el resultado de esa evaluación la puso en conocimiento del órgano del gestor. El órgano gestor elevó la propuesta de resolución acerca de las solicitudes presentadas a la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Cultura y Política Lingüística.

En su virtud, vista la propuesta elaborada por el órgano gestor, y en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 13 de la mencionada Orden.

RESUELVO:

Primero.– Conceder subvenciones a las entidades relacionadas en el Anexo I y por las cuantías en el mismo señaladas.

Segundo.– Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo II por el motivo que así mismo se indica.

Tercero.– Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la Orden de 14 de mayo de 2024 deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de dicho texto.

Se informa asimismo de que las subvenciones concedidas están sujetas a lo previsto en el en Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Cuarto.– El abono de la subvención se efectuará en dos pagos, el primero, por el cincuenta por ciento de la cantidad subvencionada, una vez notificada la orden de adjudicación y transcurrido el plazo de aceptación; y el segundo, por el cincuenta por ciento restante, a partir del 1 de enero de 2025, tras la justificación de la competición subvencionada, debiéndose realizar esta última con antelación al 1 de marzo de 2025.

Antes de procederse a la tramitación del pago, las entidades beneficiarias deberán aceptar la subvención adjudicada. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

Quinto.– Para la justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar por medio de http://www.euskadi.eus/micarpeta los siguientes documentos antes del 1 de marzo de 2025:

a) Una memoria resumida del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Todas las facturas y documentos acreditativos serán aportados al expediente. Las facturas presentadas deberán justificar el total de los gastos de la actividad subvencionada.

c) Ejemplares de cuanta documentación (gráfica, fotográfica o audiovisual) de la actividad subvencionada que recoja la expresa mención del patrocinio del Departamento de Cultura y Política Lingüística de acuerdo con las condiciones establecidas en la orden de convocatoria.

d) Una relación detallada de gastos realizados por una cuantía equivalente al importe total de la actividad (Anexo II de la Orden de convocatoria o documento análogo).

e) Presupuesto liquidado de la participación en el evento, recogiendo todos los ingresos y gastos, especialmente la relación de cualesquiera otras ayudas con destino al mismo objeto, de cuya efectividad no se tuviera conocimiento en el momento de presentación de las solicitudes (Anexo I de la orden de convocatoria o documento análogo).

Sexto.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión de las subvenciones. A estos efectos, por la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Cultura y Política Lingüística se dictará la oportuna Orden de liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Séptimo.– Constituirán supuestos de incumplimiento los establecidos el artículo 36.1 y 2 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y se tramitará mediante el procedimiento previsto por el artículo 40 de la misma.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento dará lugar, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

Octavo.– La presente Orden será comunicada individualmente a todos las personas interesadas, sin perjuicio de la publicación de su contenido en el Boletín Oficial del País Vasco.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Cultura y Política Lingüística en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a

su notificación o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de octubre de 2024.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Cultura y Política Lingüística,
IBONE BENGOETXEA OTAOLEA.

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Línea 1

Internacionales

Expediente	Interesado	CIF	Actividad	1ª parte 2024 50 %	2ª parte 2025 50 %	Total
023-KL1-2024	Abadiñoko Sokatira eta Herri Kirol Taldea	G48539696	World Indoor Championship	8.613,50 €	8.613,50 €	17.227,00 €
017-KL1-2024	Asociacion Cultural Deportiva para el Bienestar y lLa Salud Goazen	G95766077	Boardmasters Open 2024- Fistral Beach Newquay Cornwall, Air Force Super Girl Surf Pro. Womens Qualifying Series.	8.195,50 €	8.195,50 €	16.391,00 €
027-KL1-2024	Badaiotz Kirol Taldea	G01060987	Campeonato del Mundo de Sokatira	8.509,00 €	8.509,00 €	17.018,00 €
006-KL1-2024	Bera Bera Rugby Taldea	G20144630	European League Women	9.135,50 €	9.135,50 €	18.271,00 €
024-KL1-2024	C. de Hielo Txuri-Berri	G20337523	Wct Gothenburg Mixed Doubles Cup And World Curling Tour Swiss Cup Basel	10.597,00 €	10.597,00 €	21.194,00 €
005-KL1-2024	C.D Baloncesto en Silla de Ruedas Bilbao	G48777882	Champions Cup 2024 eta Eurocup 1	11.641,00 €	11.641,00 €	23.282,00 €
028-KL1-2024	Club Alpino Uzturre	G20080032	Fis Cross Country World Cup Oslo 50km eta Fis Cross Country World Cup- Falum	3.745,50 €	3.745,50 €	7.491,00 €
013-KL1-2024	Club Atletismo Santutxu de Bilbao	G48426746	Copa de Europa de Cross por Clubes	3.967,50 €	3.967,50 €	7.935,00 €
008-KL1-2024	Club Deportivo Antsoain Herri Kirol Taldea	G71304588	Munduko Sokatira Txapelketa (Goma Gainean-Indoor)	7.830,50 €	7.830,50 €	15.661,00 €
022-KL1-2024	Club Deportivo Basket Bilbao Berri Sad	A95380846	Fiba Europe Cup	4.754,50 €	4.754,50 €	9.509,00 €
001-KL1-2024	Club Deportivo Ciclista Velodromo Duranguesado de Abadiño	G95197265	Troféu Internacional de Pista Artur Lopes C1 Eta Track Cycling Challenge C1	10.649,00 €	10.649,00 €	21.298,00 €
002-KL1-2024	Club Deportivo Ibaeta de Baloncesto de Donostia	G20897757	Eurocup Women Fiba	9.344,00 €	9.344,00 €	18.688,00 €
010-KL1-2024	Club Deportivo Zuzenak	G01120518	Copa del Mundo de Paraciclismo en Ruta 2024	2.139,50 €	2.139,50 €	4.279,00 €
032-KL1-2024	Donostiako Zurriola Surf Kluba	G75083360	Bonsoy Gold Coast Pro WSL Challenger eta Caparica Surf Fest 2024, Wsl Qs 3000	9.427,50 €	9.427,50 €	18.855,00 €

Expediente	Interesado	CIF	Actividad	1ª parte 2024 50 %	2ª parte 2025 50 %	Total
018-KL1-2024	Fundacion Ciclista de Euskadi-Euskadiko Txirrindularitza Iraskundea	G48555494	Giro Italia eta Tour Francia	10.597,00 €	10.597,00 €	21.194,00 €
004-KL1-2024	Gaztedi Club	G48439160	2024 Twif World Outdoor Championships Mannheim	8.874,50 €	8.874,50 €	17.749,00 €
025-KL1-2024	Gernika K.E. Saski Baloi	G48430417	Eurocup Women	8.352,50 €	8.352,50 €	16.705,00 €
015-KL1-2024	Gernika Motor Elkartea	G48503387	Mxgp of Spain 2024/ Mxgp of Galicia 2024	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
007-KL1-2024	Goiherri-Ko Kirol Elkartea de Erandio	G48456149	Twif World Outdoor Championship 2024	8.874,50 €	8.874,50 €	17.749,00 €
009-KL1-2024	Hondarribi Surf Kirol Kluba Hs2	G75061192	Us Open of Surfing eta Saquarema Pro	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
031-KL1-2024	Ibarrako Herri Kirolak Belabieta Sokatira Taldea	G75012542	Munduko Sokatira Txapelketa	8.613,50 €	8.613,50 €	17.227,00 €
014-KL1-2024	Mutriku Soka Tira Taldea	G20502936	2024 World Outdoor Championships	8.352,50 €	8.352,50 €	16.705,00 €
003-KL1-2024	S.C.R.D. Beti Gazte K.J.K.E.	G31162027	Munduko Sokatira Txapelketa	8.613,50 €	8.613,50 €	17.227,00 €
030-KL1-2024	Saski Baskonia Sad	A01051556	Euroleague	5.745,50 €	5.745,50 €	11.491,00 €
026-KL1-2024	Zarauzko Surf Elkartea	G20628517	Caparica Surf Fest, Newquay	9.239,50 €	9.239,50 €	18.479,00 €
021-KL1-2024	Zumaiako Itzurun Surf K.E.	G20776407	Ballito pro Challenger	9.187,50 €	9.187,50 €	18.375,00 €
011-KL1-2024	Zurrunbilo Surf Kirol Elkartea	G20805040	Caparica Surf Fest 2004	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
			Total	210.000,00 €	210.000,00 €	420.000,00 €

Línea 2

Ligas estatales de mujeres

Expediente	Interesado	CIF	Actividad	1ª parte 2024 50%	2ª parte 2025 50%	Total
007-KL2-2024	Asoc Araski Arabako Emakumeen Saskibaloia	G01484237	Liga Femenina Endesa	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
009-KL2-2024	Balonmano Zuazo Femenino	G48488589	Liga Guerreras Iberdrola y Copa de la Reina	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
004-KL2-2024	Bera Bera Rugby Taldea	G20144630	Liga Guerreras Iberdrola	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
002-KL2-2024	Club Deportivo Ibaeta de Baloncesto de Donostia	G20897757	Liga Endesa	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
010-KL2-2024	Club Getxo Rugby Taldea	G48430177	Division de Honor de Rugby	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
008-KL2-2024	Gernika K.E. Saski Baloi	G48430417	Liga Endesa	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
			Total	140.000,00 €	140.000,00 €	280.000,00 €

Total concedido en ambas líneas

	2024 (50 %)	2025 (50 %)	Total
Total	350.000,00 €	350.000,00 €	750.000,00 €

BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO
miércoles 13 de noviembre de 2024
N.º 221

ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS

Línea 1: internacionales

Expediente	Interesado	CIF	Actividad	Motivo
020-KL1-2024	Club Deportivo Aizkora Kluba	G20131728	Sydney Royal Woodchopping&Sawing Competition 2025	La competición tendrá lugar y se inciará en 2025. Art. 1.1 de la convocatoria

Línea 2: ligas estatales de mujeres

Expediente	Interesado	CIF	Actividad	Motivo
006-KL2-2024	Club Atletico de San Sebastian	G20131728	Liga Iberdrola	No es un deporte de equipo de acuerdo con los terminos fijados en el objeto de la convocatoria (art. 1.1)